



Resolución Administrativa R.A. SEPMUD N° 047/2025  
La Paz, 9 de mayo de 2025

**TEMA: DESIGNACION DE AUTORIDAD SUMARIANTE DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACION "ANA MARIA ROMERO"**

**VISTOS:**

Informe SEPMUD AAL INF. N° 026/2025 de 8 de mayo de 2025 y todo lo que se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 115.II., señala: "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones". El Artículo 232 de la precitada norma, dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Artículo 235 de la norma Suprema, dispone que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala que una de sus finalidades, lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. El Artículo 13 de la señalada Ley, refiere que el Control Gubernamental tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión y la capacidad administrativa para impedir o identificar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, el Artículo 2 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, regula que las disposiciones del meritado Reglamento, se aplicarán de forma exclusiva al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública de manera independiente. Asimismo, el mencionado Reglamento tiene como fundamento la regulación del Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, entre otros, modifica los Artículos 12, 18 y 21 del Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, a este efecto en el presente caso establece que, la autoridad legal competente para la determinación de responsabilidad administrativa es servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la primera semana hábil del año, siendo que el proceso interno, se sustanciará observando estrictamente las facultades atribuidas al Sumariante.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que, El sumariante tiene a su cargo el conocimiento y resolución de los procesos internos disciplinarios y emergentes del régimen de responsabilidad por la función pública, dentro de la institución y los descritos en el Artículo 21 del precitado Reglamento y sus modificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 3774 de fecha 16 de enero de 2019, se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero. Por Decreto Supremo N° 4958 de fecha 14 de junio de 2023, en su parte dispositiva Adicional Primera señala que: "I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019, con el siguiente texto: Se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" como una institución pública descentralizada de derecho público, con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización".

Que, el inciso f) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 3774 de fecha 16 de enero de 2019, establece que una de las funciones de la Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" es emitir resoluciones administrativas en el marco de sus funciones.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe SEPMUD AAL INF N°. 026/2025 de 8 de mayo de 2025 el Área de Asesoría Legal del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", concluye y recomienda: *"...Por lo antes expuesto, resulta pertinente la emisión de Resolución Administrativa para designar a la Autoridad Sumariante del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", debiéndose prever la continuidad de la tramitación de los procesos internos en curso. Consecuentemente, se tiene a bien recomendar a su autoridad suscribir la correspondiente Resolución Administrativa de acuerdo a la normativa legal vigente..."*.

Que, por Resolución Suprema N° 27275 de 25 de noviembre de 2020, se designa a Wendy Jahel Pérez Salinas, como Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero".

#### POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" - SEPMUD, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar al servidor público Abog. **GONZALO VARGAS CHUNGARA**, con C.I. 6130820 LP, Profesional Abogado Erradicación de la Violencia y Despatriarcalización de la Unidad de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y la Despatriarcalización, como **AUTORIDAD SUMARIANTE** del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" - SEPMUD, quien deberá desempeñar sus funciones con probidad e independencia, velando por la aplicación objetiva de la norma, a partir de emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa R.A. SEPMUD N° 001/2021 de 19 de enero de 2021.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



**TERCERO.-** La Responsable del Área de Comunicación Estratégica del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" - SEPMUD queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Wendy Jahel Perez Salinas  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA  
MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
"ANA MARIA ROMERO"



Delia Cecilia Illanes Choquetijlla  
ASESORA LEGAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA  
DESPATRIARCALIZACIÓN "ANA MARIA ROMERO"



WJPS/dich  
Cc.Arch

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"